

07e

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 701 -2018/MPMN

Moquegua,

10 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 251-2018/GAJ/MPMN, Expediente Administrativo N° 0532-2018, Carta N° 002-2017-PVP, Informe N° 006-2018-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 0297-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 051-2018-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 0308-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 280-2018-SGT/GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, mediante Requerimiento de Servicios S-005455, de fecha 29 de noviembre del 2017, el Ing. Alex Walter Amésquita Guillén – Responsable del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”; requiere el servicio de capacitación a estudiantes, el mismo que tendrá como objetivo contribuir con la enseñanza de las actividades, formación en canto y música requeridas dentro del proyecto.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0532-2018, el Sr. Pablo de la Cruz Villanueva Paredes, con DNI N° 04436077, hace de conocimiento, que ha brindado el Servicio de Capacitación a estudiantes, correspondiente a la Orden de Servicio N° 9695 SIAF 16134; desarrollando lo siguiente: Formación en canto y música, solicitando Reconocimiento de deuda por un monto de S/1,200.00 nuevos soles.

Que, el Responsable del Proyecto – Ing. Alex Walter Amésquita Guillén, a través del Informe N° 006-2018-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, indica que el trámite de conformidad del servicio de capacitación a estudiantes realizado en el ejercicio 2017 por el Sr. Pablo de la Cruz Villanueva Paredes, no ha sido presentada en el plazo y fecha prevista, motivo por el cual el responsable del proyecto no ha podido realizar el trámite para el pago del referido servicio. Asimismo, solicita que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicio Generales, proceda con la revisión y acciones correspondientes a fin de que se proceda con la aprobación vía acto resolutivo se apruebe el reconocimiento deuda, por el servicio de capacitación a estudiantes.

Que, a folios 36 se encuentra el Anexo N° 09 respecto a la “Conformidad de Servicio”, suscrito por el Ing. Alex Walter Amésquita Guillén – Responsable del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”, y por el Inspector de Obra – Ing. Napoleón Fuentes Flores; documento por el cual otorga la conformidad de servicio a Pablo de la Cruz Villanueva Paredes, *determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referida a cantidad, calidad, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo tanto el servicio se ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia requeridos.*

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, la Orden de Servicio N° 009695, de fecha 30 de noviembre del 2017, da lugar a una relación contractual entre Pablo de la Cruz Villanueva Paredes y la Entidad, ejecutándose dicha prestación de servicio durante el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre del 2017.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, mediante Informe N° 0297-2018-GDES/GM/MPMN, informa que la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite la solicitud de reconocimiento de deuda, por el Servicio de Capacitación a Estudiantes realizado por Villanueva Paredes Pablo de la Cruz, mediante O/S N° 009695 de fecha 30 de noviembre del 2017, por el monto de S/ 1,200.00 soles, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

Que, el Jefe de Adquisiciones, mediante Informe N° 051-2018-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, informa que la Gerencia de Desarrollo Económico Social emite conformidad de servicio y reconocimiento de deuda a favor de Villanueva Paredes Pablo de la Cruz por haber realizado el SERVICIO DE CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES, señalando que por motivo que el usuario no presento la documentación en el plazo y fecha prevista el responsable de proyecto, no pudo realizar el trámite para el pago del mencionado servicio.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 0308-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, informa que el Responsable del Proyecto – Ing. Alex Walter Amésquita Guillén, realiza la conformidad de servicio y a su vez solicita el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 009695-2017 a nombre de Pablo de la Cruz Villanueva Paredes, por la prestación del Servicio de



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Capacitación a Estudiantes, por el importe de S/ 1 200.00 soles; por lo que dicha Sub Gerencia emite su disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	Servicio de Capacitación a Estudiantes
Meta Presupuestal:	0126 "Ejecución de Obra" - Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto.
Rubro :	08 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo Total :	S/ 1 200.00 soles

Que, mediante Informe N° 280-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Tesorería, en atención al Informe N° 034-2018-AAVC/SGT/MPMN, remitido por el Sr. Ángel Vargas Carpio, se informa que cuenta con saldo el rubro 18- Canon sobre Canon, Regalía, Rentas de aduanas y Participaciones, según reporte de saldo de Caja bancos.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112- la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la prestación del Servicio de capacitación a estudiantes, a favor Pablo de la Cruz Villanueva Paredes, por el monto total de S/. 1 200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RJDRICAM/PMN
D:NTIGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración